

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

Bucaramanga, 12 de enero de 2022

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 12 Enero 2022 15:24:07
Dirigido a: MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO
Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Procesado por: Camila Andrea Parra Gaona
Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No....

Señores(as):

**MARÍA LUCIA SAAIBI SERRANO (Usufructuaria),
CAMILO PÉREZ SAAIBI (Nudo Propietario),
MARIANA PÉREZ SAAIBI (Nuda Propietaria),
SEBASTIAN PÉREZ SAAIBI (Nudo Propietario),
ANA MARÍA SAAIBI SERRANO (Propietaria),
SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO (Propietaria),
BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH (Propietaria),
ANTONIO JOSÉ ALMEIDA SAAIBI (Propietario),
JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS (Propietaria),
ANGELA MARÍA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON (Propietaria),
IVONNE ALMEIDA SAAIBI (Propietaria),
JESÚS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI (Propietario),
JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI (Propietario),
NATALIA SANCHEZ ALMEIDA (Propietaria),
EDMOND SAAIBI SEFEIR (Usufructuario),
DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario),
GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario),
JOSÉ FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario),
LUZ KARIME SAAIBI SOLANO (Nuda Propietaria).**



Predio: SIN DIRECCION (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / ARBOL SOLO VDA RETIRO GRANDE (Según Catastro)

Vereda: BUCARAMANGA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / RETIRO GRANDE (Según Catastro)

Bucaramanga, Santander

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625 del 2 de diciembre de 2021 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 20119 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno, del inmueble denominado SIN DIRECCION (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / ARBOL SOLO VDA RETIRO GRANDE (Según Catastro), ubicado en la vereda BUCARAMANGA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / RETIRO GRANDE (Según Catastro), municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 680010001000000030085000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300-18653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-2-0109.



ST
VIGILANCIA
SuperTransportes

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga-Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día dos (2) de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625 mediante oficio S02015000 de fecha 3 de diciembre de 2021 en el cual dispone “[...] Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625 del 2 de diciembre de 2021 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 20119 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno, del inmueble denominado SIN DIRECCION (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / ARBOL SOLO VDA RETIRO GRANDE (Según Catastro), ubicado en la vereda BUCARAMANGA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / RETIRO GRANDE (Según Catastro), municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 680010001000000030085000000000 y la Matricula Inmobiliaria número 300-18653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-2-0109:



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

Que mediante oficio de citación **S02015000** del tres (3) de diciembre de 2021 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los señores **MARÍA LUCIA SAAIBI SERRANO (Usufructuaria)**, **CAMILO PÉREZ SAAIBI (Nudo Propietario)**, **MARIANA PÉREZ SAAIBI (Nuda Propietaria)**, **SEBASTIAN PÉREZ SAAIBI (Nudo Propietario)**, **ANA MARÍA SAAIBI SERRANO (Propietaria)**, **SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO (Propietaria)**, **BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH (Propietaria)**, **ANTONIO JOSÉ ALMEIDA SAAIBI (Propietario)**, **JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS (Propietaria)**, **ANGELA MARÍA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON (Propietaria)**, **IVONNE ALMEIDA SAAIBI (Propietaria)**, **JESÚS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI (Propietario)**, **JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI (Propietario)**, **NATALIA SANCHEZ ALMEIDA (Propietaria)**, **EDMOND SAAIBI SEFEIR (Usufructuario)**, **DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario)**, **GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario)**, **JOSÉ FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario)**, **LUZ KARIME SAAIBI SOLANO (Nuda Propietaria)** a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625 mediante oficio S02015000 de fecha 3 de diciembre de 2021, oficio de Citación enviado por correo certificado de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo S.A. el día 9 de diciembre de 2021 bajo las guías No. 700066367338, 700066369872, 700066370551, 700066371299, 700066371628, 700066372005, 700066372271, 700066372591, 700066372979, 700066373242, 700066373680, 700066374048, 700066375533 y 700066376071, pero no fue posible establecer contacto.

Que para garantizar el debido proceso se publicó la Citación por Aviso **S02015075** del 13 de diciembre de 2021 en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura y de Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. **Aviso fijado el 17 de diciembre de 2021 y desfijado el 23 de diciembre de 2021.**

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha tres (3) de diciembre de 2021, notificada y publicada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625, objeto de notificación por este medio.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos



VIGILANCIA
Supertransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 2:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m, nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogado Juan David Camacho, o al correo electrónico autovia.iur.pred1@css-construtores.com; así mismo es importante señalar que para la realización de cualquier visita a nuestras oficinas deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el



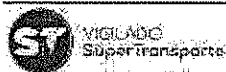
Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060019625



Fecha: 02-12-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizará la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 8 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compra-venta o de compra-venta."

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo."

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, preve: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP) para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público

Página 1 de 10



Decreto 4165 de 2011, artículo 3º
Ejecución de proyectos de infraestructura
Para verificar la validez de este documento consulte al sitio web de la ANI





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCIÓN No. 20216060019625 - Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Bucaramanga – Pamplona", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-2-0109 de fecha 3 de diciembre de 2019, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional 2, BUCARAMANGA-CUESTABOBA con un área total requerida de terreno de SETECIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (701.82 m²).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: INICIAL K 7+901.88 f y FINAL K 7+949.48 f las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / ARBOL SOLO VDA RETIRO GRANDE (Según Catastro), ubicado en la vereda BUCARAMANGA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / RETIRO GRANDE (Según Catastro), municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-18653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 680010001000000030085000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	15.27 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P1-P2)
SUR	12.82 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P7-P8)
ORIENTE	35.23 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P3-P7)
OCCIDENTE	45.98 m	VIA BUCARAMANGA – CUESTABOBA (P8 – P1)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 5744 del 25 de diciembre de 2015 aclarada mediante Escritura Pública número 329 del 12 de febrero de 2019 ambas otorgadas en la Notaría Segunda (2ª) del Circuito de Bucaramanga, debidamente registradas en las anotaciones No. 034 y 035 respectivamente del Folio De Matricula Inmobiliaria No. 300-18653.

Que los titulares inscritos son los señores:

TITULARES INSCRITOS	Cédula No.	%	OSTENTA (Derechos Reales)
MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO	63.280.115	16.86%	Usufructo
CAMILO PÉREZ SAAIBI	1.098.670.641	5.563%	Nuda Propiedad

Página 2 de 10





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCION No. 20218060019625. Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

TITULARES INSCRITOS	Cedula No.	%	OSTENTA (Derechos Reales)
MARIANA PEREZ SAAIBI	1.098.721.612	5.553%	Nuda Propiedad
SEBASTIAN PEREZ SAAIBI	80.844.170	5.553%	Nuda Propiedad
ANA MARIA SAAIBI SERRANO	63.544.378	5.553%	Dominio
SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO	1.098.832.604	5.553%	Dominio
BEATRIZ HELENA SERRANO JACKOVICH	63.285.188	5.553%	Dominio
ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI	13.813.365	2.776%	Dominio
JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS	37.794.740	2.776%	Dominio
ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON	37.828.705	2.776%	Dominio
IVONNE ALMEIDA SAAIBI	37.820.118	2.776%	Dominio
JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI	19.381.168	2.776%	Dominio
JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI	19.470.233	2.776%	Dominio
NATALIA SANCHEZ ALMEIDA	63.543.471	16.66%	Dominio
EDMOND SAAIBI SEFEIR	2.020.503	33.33%	Usufructo
DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO	91.235.819	8.3325%	Nuda Propiedad
GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO	91.217.114	8.3325%	Nuda Propiedad
JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO	91.203.988	8.3325%	Nuda Propiedad
LUZ KARIME SAAIBI SOLANO	63.328.593	8.3325%	Nuda Propiedad

Quiénes adquirieron así:

- Los señores DIEGO LUIS, GUSTAVO ADOLFO, JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA y LUZ KARIME SAAIBI SOLANO, adquirieron un derecho de cuota equivalente al 33.33% sobre la nuda propiedad por compraventa hecha a JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO, mediante Escritura Pública número 5744 del 28 de diciembre de 2018, aclarada mediante Escritura Pública número 329 del 12 de febrero de 2019, ambas otorgadas en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bucaramanga, registrada bajo las anotaciones No. 34 y 35 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-18653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- El señor JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO, adquirió un derecho de cuota equivalente al 26.664% de la nuda propiedad, por permuta realizada con los señores DIEGO LUIS, GUSTAVO ADOLFO, JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA y LUZ KARIME SAAIBI SOLANO, mediante Escritura Pública número 4.378 de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría Segunda (2) de Bucaramanga, registrada bajo la anotación No. 33 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-18653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Los señores CAMILO, MARIANA y SEBASTIAN PEREZ SAAIBI, adquirieron un derecho de cuota del 16.66% sobre la nuda propiedad por compraventa hecha a MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO, mediante la Escritura Pública No. 1.809 del 26 de octubre de 2015, otorgada ante la Notaría Sexta (6) de Bucaramanga, reservando para si misma (MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO), el derecho de usufructo, registradas en las anotaciones No. 31 y 32 del Folio de Matricula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Los señores MARIA LUCIA (16.66%), ANA MARIA (5.55%), SILVIA JULIANA (5.55%), SAAIBI SERRANO, y BEATRIZ HELENA SERRANO JACKOVICH (5.55%), consolidaron el derecho de dominio pleno sobre un derecho de cuota equivalente al 33.33% por muerte del usufructuario, mediante la Escritura Pública No. 1.838 del 30 de marzo de 2015, otorgada ante la Notaría Séptima (7) de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 30 del Folio de Matricula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Página 3 de 10

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCION No. 20216050019625. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

- c) Los señores DIEGO LUIS, GUSTAVO ADOLFO, JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA, LUZ KARIME SAAIBI SOLANO y JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO, adquirieron un derecho de cuota equivalente al 33.33% sobre la nuda propiedad por compraventa hecha a EDMOND SAAIBI SEFEIR, mediante la Escritura Pública No. 2.009 del 10 de mayo de 2012, otorgada ante la Notaría Segunda (2) de Bucaramanga, reservando para sí mismo (EDMOND SAAIBI SEFEIR), el derecho de usufructo, registradas en las anotaciones No. 26 y 27 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- f) El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, adquirió un área parcial de 9.653 m2, por compraventa hecha a JULIA HELENA ALMEIDA DE NAVAS, ANGELA MARIA ALMEIDA DE RINCON, ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI, IVONNE ALMEIDA SAAIBI, JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI, JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI, EDMOND SAAIBI SEFEIR, ANA MARIA SAAIBI SERRANO, MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO, SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO, NATALIA SANCHEZ ALMEIDA, LUCILA SERRANO DE SAAIBI y BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH, mediante Escritura Pública No. 308 del 23 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría Unica de Giron, registrada en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- g) Los señores ANA MARIA SAAIBI SERRANO, SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO, MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO y BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH, les fue adjudicado en sucesión, un derecho de cuota equivalente al 33.33% sobre la nuda propiedad, y LUCILA SERRANO DE SAAIBI, le fue adjudicado mediante sucesión del causante RAYMOND SAAIBI SEFEIR, un derecho de cuota equivalente al 33.33% del usufructo, mediante Escritura Pública No. 5.165 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría Séptima (7) de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 19 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- h) La señora NATALIA SANCHEZ ALMEIDA, adquirió un derecho de cuota equivalente al 16.66% por compraventa hecha a JULIO CESAR ALMEIDA QUINTERO, mediante Escritura Pública No. 1.833 del 04 de abril de 2008 otorgada en la Notaría Quinta (5) del círculo de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 16 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- i) Los señores JULIO CESAR ALMEIDA QUINTERO (16.66%), ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI, JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS, ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON, IVONNE ALMEIDA SAAIBI, JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI y JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI (16.66%), adquirieron un derecho de cuota equivalente al 33.33% por adjudicación en sucesión del causante IVONNE O IVONNE HORTENCE SAAIBI DE ALMEIDA, mediante Escritura Pública No. 1.893 del 19 de julio de 2006, otorgada en la Notaría Octava (8) del círculo de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 15 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- j) Los señores YVONNE SAAIBI SEFEIR DE ALMEIDA, EDMOND SAAIBI SEFEIR y RAYMOND SAAIBI SEFEIR, adquirieron el derecho de dominio por compraventa hecha a CHIQUINQUIRA CARDENAS YDA DE SILVA, ABEL SILVA CARDENAS, ANIBAL SILVA CARDENAS, ELVIA SILVA CARDENAS, TELESFORO VEGA GALVIS, mediante Escritura Pública No. 2.400 del 06 de agosto de 1952 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula No. 30018653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 3 de diciembre de 2019 en el cual conceptuó que: la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE con observaciones respecto a la consolidación del pleno dominio en cabeza de los nudos propietarios.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA DE ORIENTE, el informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la LONJA DE ORIENTE, emitió informe de Avalúo Comercial de fecha 2 de mayo de 2020 del Predio BUPA-2-0109, fijando el mismo en la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.188.042.00), que corresponde al área de terreno requerida y a los cultivos y especies incluidas en ella de la siguiente manera:

AVALÚO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno	0.07018	ha	\$0.000.000	5.614.560
	2			
Urbano (0 de 0.20 a 0.40m)	6	un	20.000	120.000
Balizo (0 de 0.20 a 0.40m)	4	un	20.000	80.000

Página 4 de 10

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCION No. 20216050019625. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requirida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Vegetación Nativa	214.98	m²	900	373.482
VALOR TOTAL				6.189.942.06

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo BUPA-2-0109 de fecha 2 de mayo de 2020 elaborado por la Loria de Oriente.

La indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 892 de 2014, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que la misma se allegó extemporáneamente y además no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por LONJA DE ORIENTE de fecha 2 de mayo de 2020, formuló a los titulares inscritos, MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO (Usufructuaria), CAMILO PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), MARIANA PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), SEBASTIAN PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), ANA MARIA SAAIBI SERRANO (Propietaria), SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO (Propietaria), BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH (Propietaria), ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI (Propietario), JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS (Propietaria), ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON (Propietaria), IVONNE ALMEIDA SAAIBI (Propietaria), JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI (Propietario), JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI (Propietario), NATALIA SANCHEZ ALMEIDA (Propietaria), EDMOND SAAIBI SEFEIR (Usufructuario), DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), LUZ KARIME SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), la Oferta Formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020 con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante oficio No. S02011046 de fecha 14 de septiembre de 2020 emitió Citación para Notificación Personal dirigida a los titulares inscritos ídem, conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, la cual fue enviada por correo de la empresa de mensajería Servientrega y según la consultado en la página de seguimiento de envíos, fueron recibidas como se describe en la tabla y a pesar de transcurrir los cinco (5) días hábiles para notificarse personalmente de la oferta no lo hicieron.

NO-GUIA	FECHA DE ENVIO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO
9122272847	16/9/2020	17/9/2020	ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI
9122272850	16/9/2020	17/9/2020	DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO
9122272845	16/9/2020	17/9/2020	IVONNE ALMEIDA SOLANO
9122272844	16/9/2020	17/9/2020	JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI
9122272846	16/9/2020	17/9/2020	JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI
9122272849	16/9/2020	17/9/2020	JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO
9122272843	16/9/2020	17/9/2020	JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI
9122272848	16/9/2020	17/9/2020	ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON
9122272842	16/9/2020	17/9/2020	NATALIA SANCHEZ ALMEIDA

Que el día 17 de septiembre de 2020 BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH identificada con la C.C. No. 63.285.166 de Bucaramanga y JOSE GABRIEL SAAIBI SERRANO identificado con la C.C. No. 13.543.279 de Bucaramanga, con poder autenticado en representación otorgada por las señoras ANA MARIA SAAIBI SERRANO y SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO (copropietarias del predio), recibieron Notificación personal de la Oferta formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020.

Que el día 18 de septiembre de 2020 MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO identificada con la C.C. No. 63.280.115 de Bucaramanga, con poder autenticado en representación otorgada por los señores CAMILO PEREZ SAAIBI, MARIANA PEREZ SAAIBI y SEBASTIAN PEREZ SAAIBI (copropietarios del predio), recibieron Notificación personal de la Oferta formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020.

Que el día 23 de septiembre de 2020 PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES con la C.C. No. 1.098.641.863 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 230.275, con poder autenticado en representación otorgada por los señores GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO y LUZ KARIME SAAIBI SOLANO (copropietarios del predio), recibieron Notificación personal de la Oferta formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020.

La Sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. procedió a Notificar por Aviso mediante Oficio con radicado interno S02011191 del 26 de septiembre de 2020 a las mismas direcciones de los titulares a las que se remitió la citación como se describió en la tabla 1:

Página 5 de 10



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCIÓN No. 20216060019625 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

El día 29 de septiembre de 2020 el señor **DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO**, se presentó en la oficina de CSS constructores en la ciudad de Bucaramanga para notificarse personalmente de la oferta.

El 1 de octubre de 2020 fue recibida la Petición queja o reclamo con radicado interno E02007311 por parte del señor **DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO** poniendo de manifiesto el error cometido por la LONJA DE ORIENTE con respecto al municipio donde se ubica el predio y solicitó aclarar temas como el valor del metro cuadrado frente a una oferta hecha en el año 2010, a la cual se dio respuesta mediante el oficio S02011314 del 7 de octubre donde el concesionario procedió a corregir el yerro cometido, además se aclaró el factor temporal ya que para el año 2010 no se había dado la declaratoria de utilidad pública que dio paso al desarrollo de este proyecto, este último fue notificado mediante correo de la empresa de mensajería Servientrega con la guía No. 9122273596 recibida en la dirección así indicada el día 8 de octubre de 2020.

El día 1 de octubre el señor **JOSÉ FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO**, se presentó en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. en la ciudad de Bucaramanga para notificarse personalmente de la oferta.

El día 1 de octubre el señor **JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI**, se presentó en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. en la ciudad de Bucaramanga para notificarse personalmente de la oferta en nombre propio y con poder otorgado los señores **JULIA HELENA ALMEIDA DE NAVAS**, **ANTONIO JOSÉ ALMEIDA SAAIBI**, **IVONNE ALMEIDA SAAIBI**, **ANGELA MARIA ALMEIDA DE RINCON** y **JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI**.

Que mediante oficio S02011046 de fecha 14 de septiembre de 2020, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-18653, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 036 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Que debido al error contenido en el Avalúo Comercial elaborado por LONJA DE ORIENTE de fecha 2 de mayo de 2020, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. procedió a dar Alcance a la Oferta mediante oficio S02011490 del 28 de octubre 2020.

Que mediante oficio S02012369 del 18 de febrero de 2021 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. les notificó a los titulares inscritos acerca del error mecanográfico contenido en el Alcance a la oferta formal de compra S02011490 del 28 de octubre 2020 en concordancia a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. mediante oficio No. S02011489 del 28 de octubre 2020 emitió Citación para Notificación Personal dirigida a los titulares inscritos ibidem. La cual fue enviada por correo de la empresa de mensajería Servientrega y según lo consultado en la página de seguimiento de envíos, fueron recibidas como se describe en la tabla 2 y a pesar de transcurrir los cinco (5) días hábiles para notificarse personalmente de la oferta no lo hicieron.

NO. GUIA	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO
9125021892	5/11/2020	6/11/2020	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO
9125021893	5/11/2020	6/11/2020	JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO
9125021894	5/11/2020	6/11/2020	DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO
9125021895	5/11/2020	6/11/2020	ANTONIO JOSÉ ALMEIDA SAAIBI, IVONNE ALMEIDA SAAIBI, JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI, JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS, JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI Y ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON
9125021896	5/11/2020	6/11/2020	LUZ KARIME SAAIBI SOLANO

Página 6 de 10





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCIÓN No. 20215060019625. " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. "

9125021897	5/11/2020	6/11/2020	GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO
------------	-----------	-----------	------------------------------

La Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S procedió a Notificar por Aviso mediante Oficio con radicado interno S02011631 del 13 de noviembre de 2020 fijado desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020 en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura y AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. a todos los titulares del derecho real de dominio del predio.

Aunado a lo anterior y aun cuando la notificación por aviso ya se encontraba surtida, se envía esta notificación con sus respectivos anexos por correo de la empresa de mensajería Servientrega a los titulares del dominio del predio, los cuales se contaba con la información de domicilio, y según lo consultado en la página de seguimiento de envíos, fueron recibidas como se describe en la tabla 3 en las mismas direcciones de los titulares a las que se remitió la citación como se describió en la tabla 2.

Los señores CAMILO PÉREZ SAAIBI, MARIANA PÉREZ SAAIBI, SEBASTIAN PÉREZ SAAIBI, ANA MARIA SAAIBI, SERRANO, SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO, BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH Y NATALIA SANCHEZ ALMEIDA al no recibir la comunicación enviada por mensajería, se entiende quedaron notificados del Alcance a la oferta de compra, S02011490 del 28 de octubre 2020 mediante el aviso S02011631 del 13 de noviembre de 2020 fijado en la página de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020.

NO. GUIA	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO
9124931884	18/11/2020	20/11/2020	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO
9124931883	19/11/2020	20/11/2020	JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO
9124931888	19/11/2020	21/11/2020	DEGO LUIS SAAIBI SOLANO
9124931882	19/11/2020	20/11/2020	ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI, MONTE ALMEIDA SAAIBI, JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI, JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS, JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI y ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RIVCON
9124931880	19/11/2020	20/11/2020	LUZ KARIME SAAIBI SOLANO
9124931881	19/11/2020	20/11/2020	GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO

Que mediante oficio S02011716 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la cancelación de la Oferta Formal de Compra No. S02011047 de fecha 14 de septiembre de 2020, en la anotación No. 36 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-18653.

Que mediante oficio S02011491 de fecha 28 de octubre de 2020, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. S02011490 de fecha 28 de octubre de 2020.

Que el 16 de febrero de 2021 la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó bajo turno 2021-300-3-244 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la corrección de la anotación No. 038 en cuanto a la especificación del acto allí inscrito.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-18653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, sobre el inmueble objeto de adquisición parcial existen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- LIMITACION AL DOMINIO: CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO registrada en la anotación No. 002 a través de la sentencia del 24 de septiembre de 1981 proferida por el Juzgado

Página 7 de 10



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCIÓN No. 20216060019525 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA - PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Sede Civil Municipal De Bucaramanga, a favor de los señores Saabi Sefir De Almeida Yvonne, Saabi Sefir Edmundo y Saabi Sefir Raymond.

- LIMITACION AL DOMINIO: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO CUOTA registrada en la anotación No. 027 a través de la Escritura Pública No. 2009 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Segunda de Bucaramanga a favor de Saabi Sefir Edmond.

- LIMITACION AL DOMINIO: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO registrada en la anotación No. 032 a través de la Escritura Pública No. 1909 del 26 de octubre de 2015 de la Notaría Sede de Bucaramanga a favor de Saabi Serrano Maria Lucia.

Adicionalmente en consulta hecha a la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil se constató que el Usufructuario EDMOND SAABI SEFEIR tiene la cédula de ciudadanía cancelada por muerte a través de la Resolución No. 1132 del 31 de julio de 2014 y a la fecha los Nudos propietarios no han consolidado el dominio.

Por último y dando alcance al Artículo 45 del CPACA Ley 1437 de 2011 se notificó a los propietarios acerca del error de transcripción contenido en la ficha predial con respecto a la descripción de cultivos y especies del predio en cuanto a la cantidad de la vegetación nativa, esto mediante el oficio SD2012369 del 18 de febrero de 2021. La cual fue enviada por correo de la empresa de mensajería Servientrega y según lo consultado en la página de seguimiento de envíos fueron recibidas como se describe a continuación:

NO. GUIA	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO
9129039846	19/02/2021	20/02/2021	LUZ KARME SAABI SOLANO
9129039847	19/02/2021	20/02/2021	GUSTAVO ADOLFO SAABI SOLANO
9129039848	19/02/2021	20/02/2021	MARIA LUCIA SAABI SERRANO, CAMILO PEREZ SAABI, MARIANA PEREZ SAABI y SEBASTIAN PEREZ SAABI
9129039849	19/02/2021	20/02/2021	NATALIA SANCHEZ ALMEIDA
9129039850	19/02/2021	20/02/2021	DEGO LUIS SAABI SOLANO
9129039851	19/02/2021	20/02/2021	ANTONIO JOSE ALVEIDA SAABI, JESUS ALBERTO ALVEIDA SAABI, JULIO CESAR ALVEIDA SAABI y ANGELA MARIA ALVEIDA SAABI HOY DE RINCON

Que mediante memorando No. 20216040146033, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número BUPA-2-0109 del 3 de diciembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20214091277072.

Que adicionalmente se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 389 de 1997, la Ley 875 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 8 de 10



VIGILANCIA
Supertransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCION No. 20216050019625. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Zona de terreno, identificada con la ficha predial No. BUPA-2-0109 de fecha 3 de diciembre de 2019, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, BUCARAMANGA-CUESTABOBA, con un área requerida de terreno total de SETECIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (701.82 m²), debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial K7+901.88 I y Final K7+949.49 I, las cuales se segregan del predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / ARBOL SOLO VDA RETIRO GRANDE (Según IGAC), ubicado en la Vereda BUCARAMANGA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / RETIRO GRANDE (Según IGAC), municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 650010001000000030085000000000 y la Matricula Inmobiliaria número 300-18653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	15.27 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P1-P2)
SUR	12.89 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P7-P8)
ORIENTE	25.28 m	MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P2-P7)
OCCIDENTE	45.99 m	VIA BUCARAMANGA – CUESTABOBA (P8 – P1)

Incluyendo el área de requerimiento, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno	0,07018	ha	80,000,000	5,614,360
Urnas (Ø de 0,20 x 0,40m)	5	un	20,000	100,000
Balises (Ø de 0,20 x 0,45m)	4	un	20,000	80,000
Vegetación Nativa	414.99	m²	900	373,462
VALOR TOTAL				6,188,822.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores MARIA LUCIA SAAIBI SERRANO (Usufructuaria), CAMILO PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), MARIANA PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), SEBASTIAN PEREZ SAAIBI (Nudo Propietario), ANA MARIA SAAIBI SERRANO (Propietaria), SILVIA JULIANA SAAIBI SERRANO (Propietaria), BEATRIZ HELENA SERRANO JOCKOVICH (Propietaria), ANTONIO JOSE ALMEIDA SAAIBI (Propietario), JULIA HELENA ALMEIDA SAAIBI HOY DE NAVAS (Propietaria), ANGELA MARIA ALMEIDA SAAIBI HOY DE RINCON (Propietaria), IVONNE ALMEIDA SAAIBI (Propietaria), JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI (Propietario), JULIO CESAR ALMEIDA SAAIBI (Propietario), NATALIA SANCHEZ ALMEIDA (Propietaria), EDMOND SAAIBI SEFER (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (Usufructuario), DIEGO LUIS SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), GUSTAVO ADOLFO SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), JOSE FEDERICO FRANCISCO DE PAULA SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), LUZ KARIME SAAIBI SOLANO (Nudo Propietario), titulares inscritos del INMUEBLE, en calidad de propietarios, nudos propietarios y usufructuarios del INMUEBLE objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aseo, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Extremo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firma una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Página 3 de 30

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

RESOLUCION No. 20216060019625. " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander."

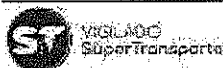
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 02-12-2021.

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.

Proyecto: CONCESIONARIO: AUTOVIA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoria Juridica predial

Votos: JAVIER ALEJANDRO VERA COMEZ Y SARAI, ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, COMIS GIT.

Página 10 de 10



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

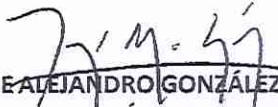
REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0109

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL 14 de enero de 2022 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 20 de enero de 2022 A LAS 5:30 p.m.


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

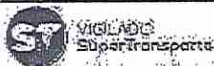
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: JDC – Profesional Jurídico.

Revisó: IMR – Profesional Jurídico.

Anexo: COPIA DE: Resolución de Expropiación Judicial No. 20216060019625.

Copia: ARCHIVO



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com